

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	96 pesetas.
Seis meses.....	13'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. Los Sres. Alcaldes y Secretarios recibirán este Boletín en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta que los Sres. Alcaldes y Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	83'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

FARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 275.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN
Núm. 898.

Ilmo. Sr.: La Real orden de este Ministerio de 24 de diciembre de 1929, autorizando a la Real Academia de Medicina para la publicación y expendición de la Farmacopea Oficial Española, octava edición, dispone en su apartado segundo que la mencionada publicación se declare vigente en toda la extensión de la Monarquía, debiendo empezar a regir a los tres meses de publicada.

Transcurrido ese plazo, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 41 de las Ordenanzas de Farmacia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que todos los Farmacéuticos con Farmacia abierta adquieran un ejemplar de la mencionada Farmacopea.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guardé a V. I. muchos años. Madrid, 13 de septiembre de 1930.

—Marzo.—Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 21 septiembre 1930).

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Circular.

El Presidente del Patronato Nacional del Turismo se dirige a este

Ministerio interesando que por esta Dirección se extremen las medidas para hacer que desaparezca la plaga de insectos que existen en hoteles y lugares frecuentados por turistas, los que quedan deplorablemente impresionados al comprobar la existencia de parásitos que pueden vincular en muchos casos gérmenes de enfermedades transmisibles, y como ello revela que no siempre se observan con exactitud las reiteradas disposiciones de este Ministerio, encaminadas a asegurar en dichos establecimientos públicos las necesarias condiciones de higiene,

Esta Dirección general recuerda a los Inspectores municipales de Sanidad la obligación de girar las visitas de Inspección, revisar el libro de reclamaciones y exigir las prácticas de desinfección, desinsectación y desratización que previene la Real orden de 12 de marzo de 1930, dando cuenta los Alcaldes de las deficiencias sanitarias que advirtieren y del modo de remediarlas, para que por la Autoridad local se impongan las sanciones que procedan, incluso la clausura del establecimiento en caso de reincidencia, quedando a cargo de los Inspectores provinciales de Sanidad y de los Gobernadores civiles el exigir las responsabilidades que correspondan a los funcionarios sanitarios que desatiendan este servicio.

La presente circular se reproducirá en los Boletines Oficiales de todas las provincias.

Madrid 11 de septiembre de 1930. El Director general, José Alberto Palanca.

(Gaceta 12 septiembre 1930).

GOBIERNO CIVIL

Aprovechamiento de aguas.

D. Lucio González, Presidente de la Junta administrativa de Vallegimeno, Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna (Burgos), solicita el aprovechamiento de 39 litros de agua, por segundo de tiempo, derivados del río Tejera, con destino al riego de 39 hectáreas de terreno, pertenecientes al citado pueblo de Vallegimeno.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, abriéndose un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se inserte este anuncio y que terminará a las trece horas del día en que expire dicho plazo, debiendo presentar el peticionario, dentro del referido plazo, su proyecto en las Oficinas de la División Hidráulica del Duero (calle de Fray Luis de León, número 32, Valladolid) y admitiéndose otros en competencia que tengan el mismo objeto que la petición formulada o sean incompatibles con él.

Burgos 26 de septiembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la sarna caprina, en el término municipal de Fresneda de la Sierra, cuya existencia fué declarada oficialmente en circular fecha 17 de mayo de 1930.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 29 de septiembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

Circulares.

El Alcalde de Cilleruelo de abajo me comunica han desaparecido de aquel pueblo dos ganados de las señas siguientes: una mula de ocho años, pelo negro, de seis cuartas y media y coja de la mano derecha, y otra de catorce a dieciséis años, de siete cuartas, pelo rata oscuro y ambas con cabezada.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero de los citados semovientes.

Burgos 29 de septiembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a averiguar el paradero del húngaro Jussep Kerpach, dueño del auto Ford, matrícula de Albacete 415, que con su tribu suele acampar en las capitales y pueblos de España.

Caso de ser habidos se dará cuenta inmediatamente a este Gobierno.

Burgos 29 de septiembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas tituladas: «Cuatro de Infantería», de la casa Ricardo Graells; «Arriba el pelón, Sally», de la casa Cineaes; «Un proceso complicado», «Noticiarios Fox Movietone 15 B y 28 B,

volumen 2/0» y «Una fiesta excepcional», marca Fox; «El doctor Fu Manchu» y «S. M. la girl», de la casa Paramount; «Tomasín ultramarinero», de la casa Ernesto González, y «El hombre de la melodía», de la casa Renacimiento Films.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento. Burgos 29 de septiembre de 1930.

EL GOBERNADOR,
Ramón Cortiñas.

El Alcalde de Villanueva Río Ubierna me comunica se halla depositado en aquel pueblo, a disposición de quien acredite ser su dueño, un cordero blanco, con rabo largo y le falta un pedazo de cuerno.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 30 de septiembre de 1930.

EL GOBERNADOR,
Ramón Cortiñas.

SECCIÓN DE ECONOMÍA

Circular.

La Junta provincial de Economía, en su última sesión celebrada el día de ayer y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Real orden de 27 de junio último, determinó el precio de las harinas panificables durante el presente mes, para la provincia, en sesenta pesetas los 100 kilos y el del pan en sesenta céntimos kilogramo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 1.º de octubre de 1930.

EL GOBERNADOR,
Ramón Cortiñas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Requisitoria.

Emil Wagner, de 34 años de edad, alemán, y Julio Hlalay, hún-

garo, domiciliados últimamente en San Sebastián, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para recibirles declaración en audiencia, en la causa que por el delito de estafas instruye dicho Juzgado con el número 110 de 1930, apercibiéndoles que, si no lo verifican, incurrirán en la multa de 5 a 50 pesetas.

Nava de Roa.

En el expediente de juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado, en virtud de demanda presentada por Lucio Guijarro Chico, vecino de este pueblo, mayor de edad, casado, labrador, contra Lorenzo Pascua Cerezo, mayor de edad, Secretario de Ayuntamiento, cuyo actual domicilio se ignora, y contra Francisco Aparicio Carrascal, vecino de este pueblo, mayor de edad, labrador, sobre pago de la contribución terri-

torial de las fincas del Lorenzo, y cuyo interés no excede de cincuenta pesetas; el Sr. D. Crescencio García Crespo, Juez municipal de este pueblo de Nava de Roa, en providencia del día de hoy ha acordado señalar, para que tenga lugar la comparecencia al juicio, el día 13 de octubre, a las once, en la audiencia de este Juzgado, sita en la casa de Ayuntamiento, a cuyo acto concurrirán las partes por sí o por medio de apoderado con las pruebas de que intenten valerse y la cédula personal, con apercibimiento de que si no comparecen se continuará el juicio en rebeldía, parándoles el perjuicio a que haya lugar, sin volver a citarles.

Y para la citación de Lorenzo Pascua, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente cédula judicial, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Nava de Roa a 26 de septiembre de 1930. =El Secretario, Justo Quevedo.= V.º B.º=El Juez, Crescencio García,

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE BURGOS

1.ª quincena del mes de septiembre de 1930.

Estado demostrativo de las enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos de esta provincia, durante la quincena expresada.

MUNICIPIOS	ENFERMEDADES	ESPECIE	Enfermos anteriores.	Invasiones.	Curados.	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fresneda de la Sierra.	Sarna.	Caprina.	95	»	»	»	95
Pradoluengo.	Idem.	Idem.	5	»	»	»	5
Merindad de Valdeporres.	Idem.	Idem.	60	»	»	»	60
San Mamés.	Aborto epizoótico.	Idem.	51	»	»	»	51
Pampliega.	Idem.	Bovina.	6	»	»	»	6
San Mamés.	Distomatosis.	Ovina.	20	»	»	»	20
La Piedra.	Idem.	Idem.	70	»	»	»	70
Los Valcárceres.	Idem.	Idem.	75	»	»	»	75
Reinoso de Bureba.	Peste.	Porcina.	8	»	2	6	»
Carcedo de Bureba.	Idem.	Idem.	1	»	»	1	»
Rublacedo de abajo.	Idem.	Idem.	8	»	3	5	»
Alcocero.	Idem.	Idem.	8	»	»	»	8
Castil de Peones.	Idem.	Idem.	4	»	»	»	4
Rojas de Bureba.	Idem.	Idem.	2	»	»	2	»
Salinillas de Bureba.	Idem.	Idem.	2	»	»	2	»
Barrios de Bureba.	Idem.	Idem.	1	»	»	1	»
Vileña.	Idem.	Idem.	2	»	»	2	»
Galbarros.	Idem.	Idem.	2	»	»	2	»
Prádanos de Bureba.	Idem.	Idem.	6	»	»	6	»
Briviesca.	Idem.	Idem.	1	»	»	1	»
Las Vegas.	Idem.	Idem.	2	»	»	2	»
Reinoso.	Mal rojo.	Idem.	1	»	»	1	»
Quintanilla-Sobresierra.	Idem.	Idem.	2	»	»	»	2
Urbel del Castillo.	Idem.	Idem.	»	8	»	4	4
Ibeas de Juarros.	Idem.	Idem.	»	15	»	7	8
Cardeñuela.	Idem.	Idem.	»	9	»	2	7
Orbaneja Riopico.	Idem.	Idem.	»	2	»	»	2
Cueva de Juarros.	Idem.	Idem.	»	5	»	1	4
Bahabón de Esgueva.	Agalaxia contagiosa.	Ovina.	28	»	»	»	28
Basconillos.	Coriza gangrenoso.	Bovina.	»	1	»	1	»
Canicosa de la Sierra.	Carbunco sintomático.	Idem.	»	5	»	5	»
Salas.	Estrangilosis.	Ovina.	»	21	»	»	21
TOTALES.			460	64	5	51	470

Burgos 20 de septiembre de 1930.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Antonio Eraña Maquivar.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Belorado.

La Junta de Comisionados de este partido judicial, celebrada el día 25 del corriente, a la que asistieron representantes de 23 Ayuntamientos de los 32 que componen aquél, acordó aprobar el presupuesto ordinario de atenciones carcelarias para 1931.

A continuación se expresa la cuota anual que ha de satisfacer cada Ayuntamiento a fin de nutrir de ingresos el presupuesto indicado.

Alcocero, 57,25 pesetas.
 Arraya de Oca, 71,75.
 Bascañana, 66,50.
 Belorado, 641,25.
 Carrias, 47.
 Castil de Carrias, 43,25.
 Castildelgado, 51,75.
 Cerezo de Riotirón, 407,25.
 Cerratón de Juarros, 74,75.
 Espinosa del Camino, 50,50.
 Fresneña, 90,75.
 Fresno de Riotirón, 114,75.
 Fresneda de la Sierra Tirón, 117,75.
 Eterna, 67,70.
 Garganchón, 59.
 Ibrillos, 70.
 Pradoluengo, 541,25.
 Puras de Villafranca, 47,50.
 Quintanatoro, 127,25.
 Rábanos, 123.
 Redecilla del Camino, 100,50.
 Redecilla del Campo, 102,50.
 San Vicente del Valle, 73.
 Santa Cruz del Valle Urbión, 99,75.
 Tosantos, 62,50.
 Valle de Oca, 202.
 Valmala, 68,25.
 Villafranca Montes de Oca, 237.
 Villaescusa la Sombría, 88.
 Villambistia, 100.
 Villagalijo, 114,25.
 Queda expuesto al público el mencionado presupuesto con todos sus antecedentes, por plazo de quince días, a fin de que los pueblos interesados puedan formular las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no podrá admitirse ninguna.

Belorado 28 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Rufino Gutiérrez'

Alcaldía de Briviesca.

Formado por la Junta pericial del Catastro de esta villa el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito para el año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría

de este municipio por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Briviesca 26 de septiembre de 1930.—El Alcalde en cargos, Julián Moreno.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Guzmán.

Villanueva de Odra.
 Villafruela.
 Quintanilla San García.
 Ros.
 Castrillo de la Vega.
 Quintanilla de la Mata.
 Los Tremellos.
 Villorejo.
 Castrillo-Solarana.
 Yudego y Villandiego.
 Valcavado de Roa.
 Santa Inés.
 Pedrosa de Duero.
 Villegas.

Alcaldía de Royuela de Riofranco.

Formados los padrones de vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal, para el próximo año de 1931, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que contra los mismos juzguen oportunas.

Royuela de Riofranco 15 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Isaac González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Sarracín.
 Quintanilla San García.
 Cobia.
 Santa María del Campo.
 Villafruela.
 Guzmán.
 Villanueva de Gumiel.
 Briviesca.
 Quintanilla de la Mata.
 Pampliega.
 Medina de Pomar.
 Merindad de Sotoscueva.
 Tubilla del Agua.
 Pedrosa del Príncipe.
 Peral de Arlanza.
 Buniel.
 Hontoria del Pinar.
 Villadiego.
 Quintanar de la Sierra.
 La Puebla de Arganzón.
 Valle de Mena.
 Villegas.

Alcaldía de Castrillo de la Vega.

Confeccionado por la Junta municipal del Catastro el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año de 1931, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Castrillo de la Vega 27 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Federico Martín Valmaseda.

Igual anuncio hace el Alcalde de Dobro o Los Altos.

Alcaldía de Montorio.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el próximo año 1931, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Montorio 28 de septiembre de 1930.—El Alcalde en cargos, Ignacio Serna.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva de Odra.

La Puebla de Arganzón.
 Hormaza.
 Valle de Oca.
 Villorejo.

Alcaldía de La Cueva de Roa.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1930, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispues-

tos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

La Cueva de Roa 27 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Nazario Cabornero.

Alcaldía de Ros.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1931, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ros 27 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Sebastián Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Olmos de la Picaza.

Merindad de Sotoscueva.
 Villaldemiro.
 Castrillo de la Vega.
 Los Tremellos.
 Humada.
 Aforados de Moneo.
 Hinestrosa.
 Tamarón.
 Tardajos.
 Villaquirán de los Infantes.
 Fuentespina.
 Quemada.
 Valle de Mena.

Alcaldía de Hontoria de la Cantera

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones

sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Hontoria de la Cantera 27 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Juan Palacios.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fuentespina.

Alcaldía de Santa Inés.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1929, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Santa Inés 28 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Hipólito Merino.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villazopeque, respecto de las de los ejercicios de 1928 y 1929.

Respecto de las del año de 1924-25 hasta las del ejercicio de 1929 inclusive: Zazuar.

Respecto de las de los ejercicios de 1927, 1928 y 1929: Tobar.

Alcaldía de Cabañas de Esgueva.

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza del repartimiento general de utilidades para el año 1931, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarla todos los vecinos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, advirtiendo

que todas las reclamaciones las presentarán debidamente reintegradas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Cabañas de Esgueva 1.º de octubre de 1930.—El Alcalde, Maximino de Blas.

Alcaldía de Villazopeque.

La Comisión municipal permanente, en sesión de hoy, acordó proponer al Ayuntamiento plero habilitación y suplemento de créditos por transferencias del presupuesto ordinario del ejercicio corriente, con aplicación al pago de reconocimiento e informe del uso indebido de las aguas del río Hormaza y total pago de las obras de los locales destinados a calabozo y Depósito de cadáveres.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, para que puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días y formular las reclamaciones que estimen procedentes, pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Villazopeque 28 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Amando Miguel.

Alcaldía de Quintanilla del Coco.

Propuesta por la Comisión permanente la transferencia de créditos dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formular cuantas reclamaciones estimen oportunas, según dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, de fecha 23 de agosto de 1924.

Quintanilla del Coco 22 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Cecilio Martín.

Alcaldía de Barrios de Colina.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1931, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Barrios de Colina 30 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Román Rubio.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hontangas.

Palacios de Riopisuerga.

Villamayor de Treviño.

Alcaldía de Peral de Arlanza.

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno de esta villa, las ordenanzas municipales de derechos y tasas por inspección y reconocimiento sanitario de alimentos, y la de prestación personal, que habrán de regir en este municipio durante diez ejercicios económicos a partir del próximo de 1931, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, para que puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que se crean justas; transcurrido dicho plazo plazo no se admitirá ninguna.

Peral de Arlanza 30 de septiembre de 1930.—El Alcalde Presidente, Esteban Prieto.

Alcaldía de Santibañez de Esgueva.

Hallándose vacantes en este Ayuntamiento las plazas de practicante y matrona, dotadas con 375 pesetas anuales, se abre concurso para su provisión, por término de 30 días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, extendidas en papel correspondiente y acompañando el título profesional.

Santibañez de Esgueva 29 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Ciriaco Miguel.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta vecinal de Santa Gadea de Alfoz.

Autorizada esta Junta vecinal por la Jefatura de Montes para el aprovechamiento de 120 hayas y 30 robles maderables marcados y 75 estéreos de leñas de las copas de los mismos, en el monte «La Dehesa», bajo el tipo de mil cuarenta y seis pesetas, la subasta de dichos aprovechamientos se verificará el día 22 del próximo octubre, y hora de las once de su mañana, en la casa concejo de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta, asistido de un Vocal de la misma y de un funcionario de Montes.

Santa Gadea de Alfoz 22 de septiembre 1930.—El Presidente, Pablo Fernández Navamuel.

Alcaldía de Cuevas de San Clemente.

Subasta de 350 estéreos de leña.

Concedido a este Ayuntamiento el aprovechamiento de 350 estéreos

de leña de entresaca de mata baja de encina para carbón, en el monte Mayor de este municipio, tasados en 700 pesetas, se anuncia la subasta de los mismos, que tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, el día 22 del próximo mes de octubre, y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde, asistido de un Concejal designado por la Corporación.

La subasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 162 y 163 del Estatuto municipal y 14 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, y los artículos 83, 84, 85 y 86 de la instrucción de 17 de octubre de 1925, sujetándose al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al 31 de julio último.

Cuevas de San Clemente 30 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Jesús Ortiz.

Junta vecinal de Avellanosa de Rioja (Eterna).

Autorizada esta Junta vecinal por la Jefatura de Montes de esta provincia para el aprovechamiento de 700 estéreos de leña de roble, dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, en el sitio de «Chirimaina», y 50 hayas inmaderables marcadas en el sitio de «La Zaballa», del monte Vallegrande, bajo el tipo de tasación de 1.500 pesetas, la subasta tendrá lugar el día 25 de octubre próximo, y hora de las doce, en la casa concejo de este pueblo, con arreglo a las disposiciones vigentes que rigen para dichas subastas, sujetándose al pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas, dictado por el Distrito forestal, y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 171, del día 31 de julio próximo pasado.

Avellanosa de Rioja 30 de septiembre de 1930.—El Presidente, Agapito S. Martín.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.
A seis meses al 4 por 100
A un año al... 4'50 por 100.

Saldo de imponentes en 30 de septiembre de 1930
8.513.296'26 pesetas.